**INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe **LIC. JOSÉ BERTIN CHAVEZ VARGAS**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,3,4**,** 73, 77, 78, 80, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 124, 10**,** 29**,** 34**,** 37, 38,50, 97 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos, 224, 226 y 236 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, los artículos 40, 47, 55, 87, 95,100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco presentando a la consideración del pleno de este honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**,con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 79 establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones, los servicios que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y conforme lo permita su capacidad administrativa y financiera.
3. De conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
4. En virtud de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconocen al Municipio como nivel de gobierno, base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales. El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
5. Así mismo el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina la facultad a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de acuerdos municipales.

**CONSIDERANDOS**

1. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15, fracción X manifiesta que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado.
2. Que es facultad del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y Popular para el Estado de Jalisco, así como aquellos que establezcan en sus ordenamientos municipales; potestad prevista en el artículo 38, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En su artículo 38 Bis establece que los Ayuntamientos podrán conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.
3. Que de conformidad al artículo 2 Ter los preceptos contenidos en el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico de Zapotlán el Grande, Jalisco son competencia del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, funciona como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado, cuyo ordenamiento regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo.
4. Es importante y necesaria la integración del Consejo que le permita actuar de forma adecuada para lograr el cumplimiento de sus objetivos e incidir en el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios, promoviendo la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la participación de los diferentes sectores y así como establecer una comunicación efectiva y definir prioridades en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo Económico que emite la Convocatoria para la elección del Presidente Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico Del Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco**”, para su aprobación, en base a la propuesta siguiente:

**CONVOCATORIA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

El consejo Municipal de Desarrollo Económico de Zapotlán el Grande, es el órgano encargado de representar a los sectores económicos, comerciales, empresariales y agroindustriales del municipio, que habrán de priorizar en formular las acciones para el fortalecimiento del sector económico del municipio.

De conformidad a lo que dispone el artículo 115 Constitucional fracción I y II, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 Bis, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4 y 5 apartado 2 y demás relativos y aplicables del Decreto mediante el cual se Reforma el artículo 6 del Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo previsto en los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de acuerdo a las siguientes:

**B A S E S :**

**PRIMERA. - CARGO VACANTE Y PERIODO:**

a). - El cargo vacante es el de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**.

La vigencia del nombramiento del presidente ejecutivo del consejo será hasta el término de la administración municipal en el cual se les tomó protesta.

**SEGUNDA. - PERFIL DE LOS ASPIRANTES A PRESIDIR EL CONSEJO**

1.- Con vocación de servicio, tiempo y energía para trabajar sin remuneración, con el objetivo de contribuir al apoyo y asesoría a la autoridad municipal en el área del Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Debetransmitir una visión global e integrada, mostrar confianza al Consejo, orientar y movilizar a las personas a concretizar los objetivos planteados, animar y mantener el interés del grupo a pesar de los obstáculos y crisis que se pueden encontrar a lo largo del trabajo, reforzar los sucesos y cuando sea necesario corregir los desvíos.

2.- Que cuenten con criterio amplio y carácter sólido e independiente, no sujeto a presiones o líneas partidistas. Que puedan ejercer juicios basados en evidencias y con la mayor autonomía y, en su caso, puedan resolver, por medio de la negociación, situaciones y posiciones difíciles.

3.- Con empatía y apertura a la diversidad para saber captar, aceptar, interpretar y entender posiciones e ideas diferentes.

4.- Comprometidas con los objetivos y tareas del Consejo, procurando siempre la defensa de los intereses del grupo y no los propios.

5.- Disciplinadas y enfocadas al cumplimiento de compromisos, tareas y objetivos.

 6.- Capaces de preservar la protección y buen uso de la información que reciben, aún después de cesar en sus funciones.

 7.- Que gocen de reconocido prestigio y probada honestidad.

 8.- Con conocimientos y experiencias pertinentes a las funciones del consejo.

 9.- cuya participación en el Consejo no implique conflicto de interés con sectores, clientes o proveedores/suministradores del municipio.

10.- En esencia apoyen y asesoren a la autoridad municipal en materia de Desarrollo Económico.

**TERCERA**. - **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**.

Para ser presidente Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a lo que establece el numeral 12 del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se requiere:

 I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

 2.- Se vecino del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los últimos tres años;

 3.- Saber leer y escribir:

 4.-Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo;

 5.- No ser funcionario o servidor público en los tres órdenes de gobierno.

 6.- No haber sido funcionario público en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;

 7.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria.

 8.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.

**CUARTA: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS**:

 **A). - Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:**

 1.- Copia simple de su identificación oficial vigente, para acreditar el requisito señalado en la fracción 1 de la base tercera;

 2.- Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, para acreditar el requisito señalado en la fracción 2 de la base tercera;

 3.- Carta con firma autógrafa de declaración bajo protesta de decir verdad de comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo, para acreditar el requisito señalado en la fracción 4 de la base tercera;

 4.- Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en las fracciones 5, 6 y 7 de la base tercera;

5.- Carta y/o constancia de no antecedentes penales, para acreditar el requisito señalado en la fracción 8 de la base tercera.

 **B). - Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:**

 1.- Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimiento señalado en la presente convocatoria;

 2.- Curriculum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico, un correo electrónico y la evidencia documental que acredite su experiencia laboral;

 3.- Documento que exponga de manera breve una propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo.

 **C). -** Los documentos anteriores se entregarán en original y copia y deberán contener al calce o al final de los documentos, según corresponda, la firma del aspirante.

 **D). -** El correo electrónico proporcionado en el Curriculum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.

 **E). -** Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

**QUINTA. - REGISTRO DE ASPIRANTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**:

 a). - Los documentos a que hace referencia la base anterior se entregarán de manera personal en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, ubicadas en la Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez #2288 Col. Constituyentes, o también conocido como edificio cúspide planta baja, en un horario de 9:00 am a 3:00 pm.

 b). – La fecha límite de recepción de documentos será de 5 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

**SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:**

 **A). -** El Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, realizarán un análisis que tomará en cuenta, el resultado de los siguientes cinco factores:

 I.- Evaluación de competencias personales;

 II.- Valoración de la asimilación de conceptos básicos sobre Desarrollo Económico.

 III.- Evaluación del proyecto del plan de trabajo; y

IV.- Entrevista personal a los candidatos que acreditaron los requisitos de elegibilidad, en el lugar, horario y fecha que le notifiquen al candidato a través del correo electrónico que proporcione el aspirante. Dicha entrevista consistirá en que cada uno de los candidatos exponga las razones personales por las que participa en dicho proceso y los motivos por los cuales se considera idóneo para el cargo de presidente ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico.

 **B)**.- Una vez desahogadas las comparecencias, la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo deberá elegir al mejor candidato para ocupar el cargo del Presidente Ejecutivo del Consejo.

 **C)**. - Una vez elegido el Presidente Ejecutivo del Consejo, podrá elegir en conjunto con el Presidente Honorario, Regidor de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turístico, el Secretario Técnico y el Director General de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario, a los integrantes vocales del consejo, de acuerdo a como lo marca el Artículo 8 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande.

 **D).** – La toma de protesta a los nuevos integrantes del consejo de Desarrollo Económico, se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria.

**SEPTIMA. – AVISO DE PRIVACIDAD**

Los documentos y datos personales recabados en el marco de las presentes bases son resguardados en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

**OCTAVA. - ASUNTOS NO PREVISTOS:**

 **1.-** Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y de logística serán resueltos por laComisión EdiliciaPermanente de Desarrollo Económico y Turismo.

 **2.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruya a la secretaria general del mismo, para que proceda a la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como en el portal o página de internet del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, durante el tiempo del proceso de elección.

 **3.-** Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.

Habiendo planteado la presente Convocatoria pongo a su consideración los siguientes

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la **CONVOCATORIA** para la elección de Presidente Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos propuestos en la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal para los efectos de promulgación y publicación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco,

**TERCERO.-** Se faculta a la Secretaria de Ayuntamiento para que de conformidad con lo establecido en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco lleve a cabo la promulgación, publicación en la página oficial del Ayuntamiento, debiendo publicarse en ambos medios de divulgación por un término de 7 siete días.

**CUARTO.-** Se notifique el contenido de la presente Iniciativa a los ediles que integran la Comisión de Desarrollo Económico para los efectos previstos en la presente iniciativa.

**QUINTO.-** Se notifique el contenido de la presente Iniciativa al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.

**A T E N T A M E N T E**

*“2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado”*

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 15 de enero del 2025

**LIC. JOSE BERTIN CHAVEZ VARGAS**

***REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE***

***ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.***